

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

#### Resolución

N	m	m	P	r	n	•

Referencia: EX-2017-00015929- - APN-DDYME#MCT - PROYECTOS ACELERADOS DE CÁLCULO

VISTO el EX-2017-00015929- -APN-DDYME#MCT, Ley 25.467 y las Resoluciones Nº 901 del 14 de diciembre de 2010, RESOL-2017-51-APN-SECACT#MCT de fecha 31 de julio de 2017, RESOL-2018-17-APN-SECACT#MCT de fecha 20 de marzo de 2018, el CONVE-2022-38375488-APN-MCT de fecha 20 de abril de 2022, todos del Registro del ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 901 de fecha del 14 de diciembre de 2010 del ex MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN se creó el Sistema Nacional de Computación de Alto Desempeño (SNCAD), con el propósito de consolidar una red nacional de centros de computación de alto desempeño, pertenecientes al sistema científico y académico interconectados, para satisfacer la creciente demanda de la comunidad científica y tecnológica en las áreas de almacenamiento, computación en malla, de alto desempeño y de alto rendimiento, de visualización y de otras tecnologías emergentes.

Que mediante el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y se creó, entre otros, a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciendo entre sus objetivos "Entender en la formulación de políticas y programas para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la Ley Nº 25.467"; "Entender en la promoción y el impulso de la investigación, y en la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científicos tecnológicos" "Intervenir en la formulación de las políticas y programas para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como en la gestión de los instrumentos para la aplicación de la Ley Nº 23.877 de Innovación Tecnológica" entre otros.

Que, por la norma citada la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, tiene entre sus objetivos "Promover la conformación de redes entre las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, posibilitando su funcionamiento interactivo, coordinado y flexible ante los requerimientos de la sociedad y

optimizando los vínculos entre las instituciones del sector público y el sector privado y la participación del sector privado en la inversión en ciencia y tecnología e innovación, para contribuir a mejorar la capacidad de innovación, la competitividad y la creación de empleo genuino".

Que, a través de la RESOL-2019-80-APN-SECACT#MECCYT se aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO PARA LA COMPUTACIÓN DE ALTO DESEMPEÑO EN LA ARGENTINA: 2019-2024", en el marco del SNCAD, que se desarrolla en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de esta Secretaría.

Que el mencionado Plan Estratégico, consiste en una evaluación del estado de situación de la Computación de Alto Desempeño (en adelante CAD) en la REPÚBLICA ARGENTINA, y consecuentemente propone un conjunto de acciones concretas con la finalidad de fortalecer la red de CAD para beneficio del SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SNCTI).

Que mediante el CONVE-2021-119070438-APN-MCT, suscrito entre el entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCYT), el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN (MINDEF), el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL (SMN) y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), se creó la INICIATIVA NACIONAL DE SUPERCÓMPUTO en pos del desarrollo de todas las actividades y proyectos relacionados a la Computación de Alto Desempeño (CAD) que resulten beneficiosas para el SNCTI en su conjunto, incluyendo aquellas de interés para el SMN.

Que, en tal sentido, esta Secretaría financió la adquisición de la supercomputadora CLEMENTINA XXI, equipo alojado en el SMN y ubicado entre los cien más potentes del mundo, lo que representa un salto cualitativo para el desarrollo de estudios de genómica, diseño de fármacos, nuevos materiales, diseño industrial, modelado de cuencas petroleras y gasíferas, desarrollo de la inteligencia artificial y la ciencia de datos, modelado de sistemas complejos y confección de pronósticos meteorológicos, entre otras funciones.

Que el CONVE-2021-119070438-APN-MCT establece que el SNCAD será responsable de establecer las modalidades de uso y coordinar la administración de las horas de cómputo.

Que mediante la RESOL-2017-51-APN-SECACT#MCT, y su modificatoria RESOL-2018-17-APN-SECACT#MCT, se aprobaron las Condiciones Generales para la presentación de Proyectos Acelerados de Cálculo, en el marco de la INICIATIVA DE PROYECTOS ACELERADOS DE CÁLCULO (IPAC) del SISTEMA NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE ALTO DESEMPEÑO (SNCAD).

Que, en el marco de la mencionada iniciativa, se otorgaron horas de cálculo a través de convocatorias a proyectos anuales estratégicos con la finalidad de impulsar la comunidad de HPC (High Performance Computing), utilizando los recursos computacionales a gran escala de los distintos centros integrales adheridos al SNCAD.

Que, de acuerdo a lo manifestado precedentemente y en atención a la disponibilidad de los recursos computacionales a gran escala de la supercomputadora CLEMENTINA XXI, corresponde actualizar las CONDICIONES GENERALES DE LA INICIATIVA DE PROYECTOS ACELERADOS DE CÁLCULO (IPAC).

Que, según el artículo 4° de la Ley N° 25.467, se estructura el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, constituido por los órganos políticos de asesoramiento, planificación, articulación, ejecución y evaluación establecidos por la presente ley; por las universidades, el conjunto de los demás organismos, entidades e instituciones del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del sector privado que adhieren a esta norma, que realicen actividades sustantivas vinculadas al desarrollo científico,

tecnológico, innovador, de vinculación, financiamiento, formación y perfeccionamiento de recursos humanos, así como sus políticas activas, estrategias y acciones.

Que la IPAC tiene como propósito, facilitar el acceso abierto competitivo para todo el SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SNCTI) a los recursos computacionales a gran escala de la supercomputadora CLEMENTINA XXI; contribuir a la producción de nuevos conocimientos, la realización de nuevas interpretaciones científicas y la resolución de problemas tecnológicos; así como favorecer el desarrollo de la comunidad de usuarios de supercómputo a nivel federal y optimizar la utilización de los recursos adquiridos con fondos públicos.

Que por lo expuesto, resulta procedente aprobar las CONDICIONES GENERALES (IF-2024-126091887-APN-SSCYT#JGM) de la INICIATIVA DE PROYECTOS ACELERADOS DE CÁLCULO (IPAC).

Que, a los efectos de lograr celeridad y eficacia administrativa para la aprobación de los proyectos, se considera necesario encomendar la atención de dichos asuntos en la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SSCYT) de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la medida propuesta, no conlleva erogaciones presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado debida intervención.

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto  $N^{\circ}$  50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las "CONDICIONES GENERALES DE LA INICIATIVA DE PROYECTOS ACELERADOS DE CÁLCULO" que se incluyen como ANEXO I IF-2024-126091887-APN-SSCYT#JGM el cual forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el ejercicio de la Coordinación General de la "INICIATIVA DE PROYECTOS ACELERADOS DE CÁLCULO".

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA el dictado de la reglamentación y los instrumentos complementarios a las "CONDICIONES GENERALES DE LA INICIATIVA DE PROYECTOS ACELERADOS DE CÁLCULO" aprobadas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente medida en pos del cumplimiento de los objetivos establecidos, su ejecución y la organización y funcionamiento de la mencionada iniciativa.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida no generará erogaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, y archívese.